



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 2019

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor (a):
Representante legal
LICEO MUNDO PEDAGOGICO
CRA 39 D # 41-83
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.7303 OCTUBRE 28 DE 2015.

Cordial Saludo,

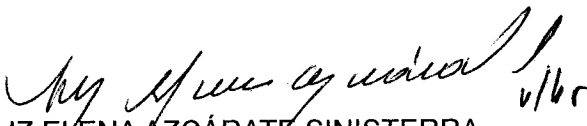
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 1282, guía N° 7059421086 MARZO 15 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.7303 OCTUBRE 28 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija abril 26 de 2016. Se desfija Mayo 04 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7303
(28 de Octubre de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO POR MOTIVO DE CIERRE”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.”*

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”

Que en acta No. 5 del 9 de septiembre de 2015 suscrita con el Ministerio de Educación Nacional, se estableció el compromiso por parte de esta Secretaría de Educación a expedir los actos administrativos de cancelación de licencia o reconocimiento oficial de las sedes activas sin reporte de matrícula o autoevaluación.

Que en proceso de revisión de los procedimientos de registro de información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, el reporte estadístico al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el sistema de aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos educativos privados (EVI), esta Secretaría encontró varios establecimientos educativos privados con inactividad entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado “LICEO MUNDO PEDAGOGICO CODIGO DANE 376001037005”.

Que la Resolución N° 2496 de abril 30 de 2014 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali aclaró las Resoluciones N°s. 2901 de agosto 4 de 2000 de la Secretaría de Educación Municipal en el sentido de que la dirección del establecimiento educativo privado “LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO” con código DANE 376001029631, de propiedad de Vanessa Obando Martínez, identificada con cedula de ciudadanía 38.564.243, es la Cra 39D N° 41-83, Barrio Antonio Nariño, Comuna 16 de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7303
(28 de Octubre de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO POR MOTIVO DE CIERRE"

Santiago de Cali y ratifica la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo para prestar el servicio de educación formal regular en los niveles de educación preescolar (pre jardín, jardín y transición), Básica (ciclos primaria y secundaria) y Media Técnica Comercial, Jornada Única, calendario A y educación formal de adultos en ciclos lectivo especiales integrados III y IV de Educación Básica Secundaria y Ciclos Lectivos Especiales integrados I y II de educación Media, Jornada Nocturna, Calendario A y por ultimo deja sin efectos las resoluciones N° 2901 de agosto 4 de 2000 de la Secretaria de Educación Departamental, 021 de febrero 5 de 2003 y 1295 de junio 16 de 2004 expedidas por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.

Que la Resolución N° 4143.0.21.6518 de 20 de junio de 2011 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, establece el cambio de calendario "B" del establecimiento privado LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO al Calendario "A".

Que posteriormente la Resolución N° 4143.0.21.10008 de 13 de noviembre de 2014, autorizó la suspensión de la Resolución N° 4143.0.21.2496 de abril 30 de 2014 de licencia de funcionamiento del establecimiento educativo privado LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO, durante los calendarios escolares 2014-2015.

Que fue realizada visita de verificación por la Supervisora de Núcleo Licenciada CONSTANZA GUTIERREZ de la Zona Suroriente por medio de acta N° 009 de fecha 23/09/2015 en la cual informa que " en cumplimiento de la Resolución N° 4143.0.21.6194 de 14 de septiembre de 2015, se realizó la visita a la dirección calle 38 N° 42-42 comuna 16 barrio unión de vivienda popular, liceo mundo pedagógico, se pudo constatar que no funciona ningún establecimiento educativo, usándose el inmueble como vivienda familiar, se anexa oficio de la propietaria y directora señora MARIA ESTHER ARROYAVE, donde informa el cierre. "

Que en congruencia con los anteriores considerandos, se evidencia un periodo prolongado de inactividad e incumplimiento de las obligaciones de registro por parte del establecimiento educativo, así como se evidencia la no prestación del servicio educativo en la sede autorizada mediante acto administrativo y a petición de la propietaria señora MARIA ESTHER ARROYAVE, es procedente realizar la cancelación de la licencia de funcionamiento acorde al compromiso asumido con el Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones N° 2496 de abril 30 de 2014 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali por medio de la cual fueron aclaradas las Resoluciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7303
(28 de octubre de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO POR MOTIVO DE CIERRE"

Nºs. 2901 de agosto 4 de 2000 de la Secretaria de Educación de Santiago de Cali indicando que la dirección del establecimiento educativo privado "LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO" con código DANE 376001029631, de propiedad de Vanessa Obando Martínez, identificada con cedula de ciudadanía 38.564.243, es la Cra 39D Nº 41-83, Barrio Antonio Nariño, Comuna 16 de Santiago de Cali y ratifica la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo para prestar el servicio de educación formal regular en los niveles de educación preescolar (pre jardín, jardín y transición), Básica (ciclos primaria y secundaria) y Media Técnica Comercial, Jornada Única, calendario A y educación formal de adultos en ciclos lectivo especiales integrados III y IV de Educación Básica Secundaria y Ciclos Lectivos Especiales integrados I y II de educación Media, Jornada Nocturna, Calendario A y deja sin efectos las resoluciones Nº 2901 de agosto 4 de 2000 de la Secretaria de Educación Departamental, 021 de febrero 5 de 2003 y 1295 de junio 16 de 2004 expedidas por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, la Resolución Nº 4143.0.21.6518 de 20 de junio de 2011 la cual establece el cambio de calendario "B" del establecimiento privado LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO al Calendario "A" y la Resolución Nº 4143.0.21.10008 de 13 de noviembre de 2014 con la que se autorizó la suspensión de la Resolución Nº 4143.0.21.2496 de abril 30 de 2014 de licencia de funcionamiento del establecimiento educativo privado LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO, durante los calendarios escolares 2014-2015, por motivo de cierre del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. El establecimiento educativo deberá hacer entrega de los libros de registro académico al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali cuya dependencia se encuentra en la Calle 14 Norte No. 6N-23 oficina 601 conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008; una vez entregados en debida forma corresponderá a dicha dependencia las responsabilidades de preservación y administración de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7303
(28 de Octubre de 2015)


"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO COMERCIAL NUEVO MUNDO POR MOTIVO DE CIERRE"

libros y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Octubre de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Elaboro y proyecto: Lorena Mira – Profesional Contratista
Reviso: Francisned Echeverry Alvarez-Coordinador Inspección y Vigilancia 